



# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2016-MDS/A

Sayán, 01 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú establece que: "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación". Seguidamente, el artículo 40° señala que: "La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza".

Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público- establece en el artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 1) El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: 1. Funcionario público.- El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria. b) De nombramiento y remoción regulados. c) De libre nombramiento y remoción. Numeral 2) Empleado de confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Numeral 3) Servidor público.- Se clasifica en: a) Directivo superior.- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad";

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR - adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH: "En la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. De acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad";

...//



# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2016-MDS/A

//...

Que, el citado Informe señala además que el Tribunal Constitucional ha reconocido mediante Sentencia Recaída en el Expediente N° 0002-2010-PI/TC, que los derechos, beneficios y demás condiciones que el Régimen CAS prevé, no son ni tienen que ser los mismos que los otros regímenes laborales, por lo que las acciones a adoptar respecto al personal comprendido en el deben ser analizadas sobre la base de las disposiciones especiales del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas de desarrollo;

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1024 establece que los profesionales incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, que se encuentran al servicio de la Administración Pública, sujetos a un régimen de carrera, con carácter de permanente o, tuvieron vinculo laboral con una entidad pública bajo el régimen laboral de la actividad privada, conservaran la opción de retornar a su plaza y régimen de origen dentro del primer año de su incorporación.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°272-2015-MDS/A, de fecha 21 de diciembre de 2015, se dispuso que los funcionarios y personal de Confianza del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Sayán, cuyas plazas orgánicas estén contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Municipalidad Distrital de Sayán, podrán ser contratados bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios - CAS; en virtud a los fundamentos glosados en los considerandos de la presente Resolución. Asimismo, se dispuso el cese de los funcionarios públicos designados bajo el Decreto Legislativo N°276, en consecuencia **APROBAR a partir del año fiscal 2016**, la contratación de los funcionarios y personal de Confianza de la Municipalidad Distrital de Sayán, bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios- CAS cuya Escala Remunerativa se detalla en el Informe N° 084-2015-MDS-OGA.

Que, mediante Carta N° 001-2016-VGRA, de fecha 28 de Abril del 2016, la Servidora Municipal – Vilma Gladys Romero Aranda, solicita incorporarse a la modalidad CAS por ser Personal de Confianza desempeñándose como Sub Gerente de Contabilidad hasta que la autoridad lo crea pertinente y que el contrato que celebraría bilateralmente al CAS sería con retención a su estabilidad laboral, en cumplimiento al Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC. Asimismo, mediante Carta N° 0002-2016-AAA, de fecha 21 de Abril del 2016, el Servidor Municipal Alejandro Ávila Ayala, peticona incorporarse a la modalidad CAS por ser Personal de Confianza desempeñándose como Gerente de Fiscalización y Control hasta que la autoridad lo crea pertinente y que el contrato que celebraría bilateralmente al CAS sería con retención a su estabilidad laboral, en cumplimiento al Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC. Finalmente, mediante Carta N° 001-2016-AIMR, de fecha 27 de Abril del 2016, el Servidor Municipal – Abel Isaac More Ramos solicita incorporarse a la modalidad CAS por ser Personal de Confianza desempeñándose como Sub Gerente de Recursos Humanos hasta que la autoridad lo crea pertinente y que el contrato que celebraría bilateralmente al CAS sería con retención a su estabilidad laboral.

Que, mediante Informe N° 0084-2016-MDS/OPP, de fecha 19 de Mayo del 2016, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que bajo el supuesto que se cumplan las previsiones de Recaudación en las Fuentes de Financiamiento planteadas por el Órgano Competente, se estima que las necesidades de Gastos de Personal CAS estarían coberturadas según planilla de proyección CAS – 2016, por ello precisa que existe crédito presupuestario disponible para asumir los Contratos Administrativos de Servicios, según las plazas programadas en el Presupuesto Institucional 2016.

Que, mediante Memorándum N° 722-2016-MDS/OGA, de fecha 19 de Mayo del 2016, esta Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal de acuerdo a las normatividades legales vigentes sobre la materia, respecto a las solicitudes expuestas líneas arriba considerando el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC.

Que, mediante Informe Legal N° 106-2016-OAJ/MDS, de fecha 19 de Mayo del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica conforme a sus facultades legales es de Opinión: " *Se declare PROCEDENTE, la contratación de funcionarios de Dirección bajo el régimen de Contratación Administrativa de servicios, contando con tal autonomía esta comuna, para fijar el monto de las respectivas retribuciones, bajo las consideraciones expuestas, asimismo también se declare procedente la reserva de plaza de los Directivos Públicos, en caso darse las circunstancias contenidas en el Informe Legal N° 150-2009-ANSC/OAJ de fecha 25 de Setiembre del 2009 e Informe N° 019-2012-SERVIR/GDCR de fecha 09 de Agosto del 2012*".



## Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2016-MDS/A

//...

Que, mediante Informe N°059-2016-MDS/OGA, de fecha 19 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita la emisión del acto resolutorio, respecto a la contratación de funcionarios de Dirección bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS INCISOS 6) Y 17) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;  
SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** la incorporación de los funcionarios y personal de Confianza del Decreto Legislativo N° 276 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Gerencia de Fiscalización y Control, cuyas plazas orgánicas estén contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Sayán, a fin de ser contratados bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N°1057; en virtud a los fundamentos glosados en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la contratación del Sub Gerente de Recursos Humanos, Sub Gerente de Contabilidad y Gerente de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de Sayán, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N°1057, cuya escala remunerativa cuenta con la disponibilidad presupuestaria descrita en el Informe 0084-2016-MDS/OPP, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la reserva de plaza de los Directivos Públicos descritos en el artículo primero del presente acto resolutorio, en caso de darse las circunstancias contenidas en el Informe Legal N°150-2009-ANSC/OAJ, de fecha 25 de setiembre de 2009, e Informe N°019-2012-SERVIR/GDCR, de fecha 09 de agosto de 2012, conforme a la recomendación efectuada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°106-2016-OAJ/MDS, de fecha 19 de mayo de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, al Lic. Abel Isaac MORE RAMOS, en el cargo de **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de Sayán, Unidad Orgánica dependiente de la Oficina General de Administración; a la **C.P.C.C. Vilma Gladys ROMERO ARANDA** en el cargo de **SUB GERENTE DE CONTABILIDAD** de la Municipalidad Distrital de Sayán, Unidad Orgánica dependiente de la Oficina General de Administración y al **C.P.C. Alejandro ÁVILA AYALA** en el cargo de **GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL** de la Municipalidad Distrital de Sayán, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, cargos que desempeñaran con carácter de confianza, y contratados bajo el Régimen de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos adoptar las acciones administrativas pertinentes, para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Felix Victor Esteban Aquino*  
FÉLIX VICTOR ESTEBAN AQUINO  
ALCALDE